

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Falta de inscripción de comerciantes individuales
informales en Guatemala**
-Tesis de Licenciatura-

Edgar Obdulio Chinchilla Vega

Cobán, Alta Verapaz, julio 2015

**Falta de inscripción de comerciantes individuales
informales en Guatemala**
-Tesis de Licenciatura-

Edgar Obdulio Chichilla Vega

Cobán, Alta Verapaz, julio 2015

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M.Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica	Dra. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M.A. César Augusto Custodio Cóbar
Secretario General	EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M.Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de Exámenes Privados	M.Sc. Mario Jo Chang
Coordinador de Postgrados	M.A. José Luis Samayoa Palacios
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador de Cátedra	M.A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	M.Sc. Arnoldo Pinto Morales
Revisora de Tesis	M.Sc. Sonia Zucelly García Morales

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase:

M.Sc. Mario Jo Chang

Licda. Cándida Rosa Ramos Montenegro

Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Segunda Fase:

Lic. Arnoldo Pinto Morales

Lic. Arturo Recinos Sosa

Lic. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

M. Sc. Mario Jo Chang

Tercera Fase:

M. Sc. Arturo Recinos Sosa

M. Sc. Mario Jo Chang

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Adolfo Quiñonez Furlán

M. Sc. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, doce de enero de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FALTA DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES INFORMALES EN GUATEMALA**, presentado por **EDGAR OBdulio Chinchilla Vega**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ARNOLDO PINTO MORALES**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDGAR OBDULIO CHINCHILLA VEGA**

Título de la tesis: **FALTA DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES INFORMALES EN GUATEMALA**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.


Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de marzo de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. Sc. Arnaldo Pinto Morales
Tutor de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sapientia ante todo, adquiere sapientia"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinticuatro de marzo de dos mil quince.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FALTA DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES INFORMALES EN GUATEMALA**, presentado por **EDGAR OBDULIO CHINCHILLA VEGA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisora metodológica a la Licenciada **SONIA ZUCELLY GARCÍA MORALES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDGAR OBDULIO CHINCHILLA VEGA**

Título de la tesis: **FALTA DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES INFORMALES EN GUATEMALA**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 15 de mayo de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Sonia Zucelly García Morales
Revisor Metodológico de Tesis



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

DICTAMEN DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE TESIS

Nombre del Estudiante: **EDGAR OBDULIO CHINCHILLA VEGA**

Título de la tesis: **FALTA DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES
INFORMALES EN GUATEMALA**

El Coordinador del departamento de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

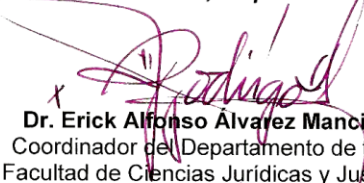
Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Coordinador del departamento de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 11 de junio de 2015

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Coordinador del Departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilar
c.c. Archivo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **EDGAR OBDULIO CHINCHILLA VEGA**

Título de la tesis: **FALTA DE INSCRIPCIÓN DE COMERCIANTES INDIVIDUALES
INFORMALES EN GUATEMALA**

El Coordinador del departamento de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

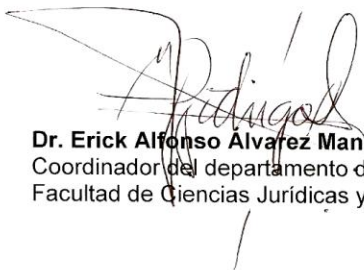
Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del Coordinador de del departamento de tesis, en tales dictámenes consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.

Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.


Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 09 de julio de 2015



Dr. Erick Alfonso Alvaréz Mancilla
Coordinador del departamento de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia




Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

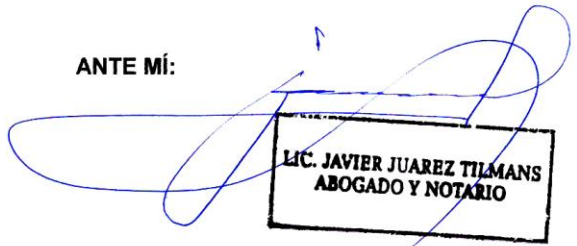
Sara Aguilar
c.c. Archivo

En la ciudad de Cobán departamento de Alta Verapaz, el diecisiete de julio del año dos mil quince, siendo las diez horas en punto, Yo, JAVIER JUAREZ TILMANS, Notario, me encuentro constituido en mi sede notarial ubicada en la primera avenida dos guión setenta y tres de la zona siete, de esta ciudad, en donde soy requerido por el señor EDGAR OBdulio CHINCHILLA VEGA, de sesenta y tres años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos noventa y tres, cero seis mil ochocientos cuarenta, dos mil siete (2493 06840 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Con el objeto de que haga constar la **DECLARACION JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** Manifiesta el señor EDGAR OBdulio CHINCHILLA VEGA, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, declara ser los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando el compareciente, bajo juramento de ley que es autor de la tesis FALTA DE INSCRIPCION DE COMERCIANTES INDIVIDUALES INFORMALES EN GUATEMALA, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así también acepta la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. **TERCERA:** No habiendo más que hacer constar, termino la presente declaración Jurada en el mismo lugar y fecha de inicio, veinticinco minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, la que numero, sello y firmo, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas; un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número V guión cero novecientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y siete (V-965157) y un

timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número tres millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta y seis (3396166). Leo lo escrito al requirente, quien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza, quien de todo lo expuesto. DOY FE.



ANTE MÍ:



LIC. JAVIER JUAREZ TILMANS
ABOGADO Y NOTARIO



Nota: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS: Señor, tu sabes quién soy, gracias Padre Celestial.

A MIS PADRES: Luis Alberto Chinchilla Ardón y Victoria Vega Villela (Q.E.P.D.)
Gracias por la vida y todo mi desarrollo, flores sobre sus tumbas.

A MIS HIJOS: Allan y Silvita (Q.E.P.D.) Los adoro por la eternidad; y Andrés Serleinner Chinchilla Vásquez sigamos con ilusión la vida.

A LA MADRE

DE MIS HIJOS: Silvia Victoria Vásquez Rodríguez, por tu abnegación, esfuerzo, sacrificio, ejemplo como mujer y madre, el Señor te bendiga por siempre.

A MI FAMILIA:

Hermanos, Carlos Alberto y Enma Victoria (Q.E.P.D.), Luis Alfredo, Carol Ivonne y Karen Vivianne y demás familia. Por soñar conmigo.

DEDICATORIA

ESPECIAL:

A los Abogados Julio César Salazar Aguirre y Carol Ivonne Valdizón Vega, por su solidaridad y estímulo para poder concluir este reto de mi vida.

A UNIVERSIDAD

PANAMERICANA:

Por recibirme y coadyuvar a alcanzar mi sueño profesional y a todos mis compañeros y catedráticos.

Contenido

	Página
Resumen	i
Palabras Clave	ii
Introducción	iii
Comerciante	1
Economía informal	15
Falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala	28
Control cruzado de los comerciantes individuales informales con el sistema bancario	42
Organización de la economía informal	45
Conclusiones	51
Referencias	52

Resumen

En Guatemala los comerciantes individuales informales en su mayoría adolecen de inscripción registral por diversas causas, siendo las principales el desconocimiento de las obligaciones formales ante los registros públicos: Registro Mercantil General de la República, Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria entre otros, constituyendo diversos grados de informalidad.

El factor pobreza, es una de las principales causas por las cuales muchas personas sin oportunidades de empleo y con baja escolaridad no encuentran las condiciones que les permitan su desarrollo económico y familiar y deciden ingresar a la economía informal, desconociendo en muchas ocasiones el funcionamiento de ésta, perjudicando en materia tributaria al Estado de Guatemala, ante la falta de tributación se dejan de cumplir algunos programas sociales en perjuicio de la población guatemalteca.

En el desenvolvimiento de la actividad económica informal y el qué hacer diario, tiene como causas que las personas involucradas son menores de edad, abundantemente y hombres, mujeres bajo grado de

escolaridad, como grupo familiar en forma temporal, carencia de recursos propios, comercializan mercadería de contrabando y de dudosa procedencia, entre otras, ausencia de educación fiscal, mercantil y tributaria.

La actividad económica informal del comerciante individual y la ausencia de su inscripción en los registros públicos, le produce efectos de limitaciones crediticias y financieras y el efecto para el Estado es la falta de ingresos tributarios, este mismo adolece de políticas públicas para la incorporación de este sector económico.

Palabras Clave

Pobreza. Comerciante. Economía informal. Registro público. Tributos.

Introducción

La principal motivación que genera en el investigador para la elección del presente tema, es determinar cuáles son las causas y los efectos que genera la falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala, tomando en cuenta que el comercio informal crece constantemente y dicha actividad la desarrollan, niños, niñas, adolescentes, adultos tanto hombres como mujeres y personas de la tercera edad, sin establecer un día fijo o una jornada de atención, prácticamente lo realizan en forma ambulatoria y algunos si tienen establecimiento comercial.

La pertinencia del tema establece que son varios los factores que determinan la existencia y funcionamiento de la economía informal, tanto en el área rural como urbana, teniendo como factor determinante el fenómeno de la pobreza, que afecta a la mayoría de la población, así como la falta de oportunidades laborales del sector público y el sector privado.

El problema a estudiar es qué genera para el fisco la falta de inscripción de los comerciantes individuales informales al no inscribirse como contribuyentes, ya que representa un problema para las autoridades de gobierno en la búsqueda de controles y adquirir ingresos que le permitan al Estado cumplir con sus funciones, por ausencia de tributos.

La importancia del tema que se plantea al iniciar el estudio sería determinar qué pierde el Estado por la falta de inscripción de los contribuyentes individuales informales en Guatemala y quién se beneficia por la falta de inscripción de los comerciantes individuales informales, así como la ausencia de política pública para la incorporación de comerciantes individuales informales a la economía formal.

De igual manera para la comunidad es notorio en el ámbito social, económico, político y jurídico, el sector informal que integra la economía guatemalteca ya que sobresale a los comerciantes formales, quienes en muchas ocasiones constituirán prácticas de competencia desleal, comercialización de artículos de contrabando, piratería y no existe las mismas reglas para ambos comerciantes.

La metodología de investigación del tema falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala, se iniciará con la observación y análisis de la economía nacional y de igual manera con lectura de apoyo de libros y documentos, para luego aplicar los instrumentos legales vigentes que se relacionen al mismo. La base de análisis legal lo constituye el Decreto número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala, que le servirá de marco legal, complementado con otras leyes vigentes en el país.

El presente estudio comprenderá los temas relacionados al comerciante, economía informal, falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala, control cruzado de los comerciantes individuales informales con el sistema bancario, organización de la economía informal. Son comerciantes las personas individuales, jurídicas o especiales que con ánimo de lucro se dedican al comercio, sus orígenes, clases y conceptos que sobre los mismos se han desarrollado, sus obligaciones. La economía informal efectuada por los comerciantes individuales, sus aspectos generales y los grados de informalidad económica de Guatemala, las características de ejecución de la misma y su incidencia dentro de la pobreza son factores que se analizan.

La falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala, las causas que originan tal incumplimiento de lo establecido en el sistema legal y la incidencia en la falta de ingresos tributarios al Estado como consecuencia de la misma y de igual manera la ausencia de políticas públicas para la incorporación de dicho sector a la economía formal. La importancia del establecimiento de un control cruzado de los comerciantes individuales informales en el sistema bancario para evitar el lavado de dinero y otros activos. El aporte dentro del presente estudio, denominado organización de la economía

informal, es donde se arriba y se concluye para poder incorporar al desarrollo formal a este sector económico, que si tendría importancia para mejorar la recaudación tributaria que luego se reflejaría en el cumplimiento por parte del Estado de los servicios públicos a que está obligado con los gobernados.

Comerciante

En términos generales, se considera comerciante a toda persona individual, jurídica o especial que con ánimo de lucro y en forma permanente desarrolla actos de comercio. Son diversos los criterios, tanto en el aspecto doctrinario como jurídico para establecer fehacientemente cual es el requisito indispensable para ser considerado comerciante y básicamente es que dicha actividad la desempeñe en forma habitual, de lo contrario solo se considera a la persona como ejecutora de actos mercantiles.

Además, el comerciante está vinculado en su relación con el comercio y la economía respectivamente desarrollando actividades en el intercambio de bienes y servicios fortaleciendo precisamente a la economía y sobre todo obteniendo ganancias por la prestación de dichos servicios.

Antecedentes del comercio

El origen histórico del comercio, está vinculado a la actividad marítima y como consecuencia de ello, se estudia desde el punto de vista jurídico y económico, además, el fenómeno comercial, busca satisfacer

necesidades materiales de orden colectivo, prácticamente para la supervivencia del ser humano y de ahí nace el comercio y la actividad que desarrolla el comerciante e intermediario incidiendo en las primeras disposiciones jurídicas en el ámbito del derecho comercial o mercantil.

El origen del comercio está ligado al Derecho mercantil y para el efecto, Villegas expone

Los egipcios, los fenicios, los persas, los chinos, el mismo hombre americano desde esa época comerciaron. En la Grecia clásica, cobró mayor impacto en el desarrollo del derecho principalmente por la proximidad del mar mediterráneo y la utilización de la vía marítima, siendo esta la más expedita para comunicarse con otras ciudades, hizo que el comercio por mar fuera una actividad de primer orden para su economía. (2012:28).

De lo anterior, se establece que el comercio marítimo incidió en el origen del comercio y por ende las personas que desarrollaron dicha actividad, es decir, los comerciantes, establecieron un mecanismo para desarrollar dicha actividad en forma permanente, en muchos poblados.

Continua manifestando Villegas que en la Edad Media el comercio se reguló de la manera siguiente:

Una de las manifestaciones de la edad propia de la Edad Media, sobre todo en lo que respecta a la organización social, es el feudalismo. El titular de un feudo ejercía poder omnímodo en su jurisdicción territorial y todo lo que allí

hacía iba en su propio beneficio, lo que incluía también un poder político. Ese poder entraba en conflicto con los intereses de la monarquía. Tradicionalmente la actividad económica de los feudos era de naturaleza agrícola y excluía el tráfico comercial porque lo consideraban deshonesto. Fuera de los feudos, entonces, se formaron las vías o pueblos, en donde se atrincheró la naciente burguesía comercial. (2012:30).

En consecuencia, el nacimiento de la burguesía comercial, se establece en la Edad Media especialmente con la aplicación e implementación del feudalismo, tomando en cuenta que los señores feudales ejercían poder político y económico y derivado de ello su riqueza se materializaba en la moneda, misma que generó el tráfico comercial y la monarquía de esa época se fortaleció con la actividad de los comerciantes.

Paralelamente, al comercio, a los comerciantes, el derecho mercantil conocido también como derecho comercial, fue originando diferentes disposiciones relacionadas a la actividad antes mencionada y de esa cuenta el comercio ha estado presente en la antigüedad, tanto en la edad media como moderna.

Ossorio, expone con respecto al comercio, que es: “Actividad lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza.” (2000:193).

De lo antes expuesto, el fenómeno lucrativo prevalece en las diversas actividades que desenvuelven los comerciantes, es su forma de vida, ya que esto lo desarrollan en forma permanente convirtiendo al comerciante en intermediario entre el productor y el consumidor.

Conceptualizaciones de comerciante

Para determinar el origen del comerciante, es importante señalar que éste ha estado vinculado directamente al derecho mercantil, precisamente porque el origen de dicha disciplina jurídica se desarrolló en el comercio marítimo. Para el efecto, Paz dice:

Con la evolución del comercio y el derecho mercantil ese concepto de comerciante se ha ampliado, no solo por la aparición de las personas jurídicas y la empresa mercantil sino por la diversificación de los actos de comercio encaminados a la industria, la banca, seguros y fianzas. (2005:27).

El citado autor, hace referencia al origen del comerciante, mismo que se dio en las distintas actividades comerciales que surgieron día a día, por lo que las personas interesadas en tales movimientos decidieron realizar comercio en distintos lugares y en la prestación de diversos servicios siempre para la obtención de lucro.

Agustín Vicente y Gella, citado por Paz, señala que: “Comerciante, es la persona que ejerce en nombre propio actos de comercio, haciendo de ellos su profesión habitual.” (2005:27).

De lo anterior, se estima que el comerciante, es la persona que al no contar con trabajo estable, con la finalidad de proveer a su familia se ve en la necesidad de realizar actos de comercio de forma particular.

Villegas se refiere al comerciante de la siguiente manera: “Es aquella persona que, con intenciones de lucro, compra para revender, colocándose o desarrollando una actividad intermediadora entre productor y consumidor de bienes y servicios.” (2012:47).

La persona que realiza actos de comercio, con la finalidad de tener mejores ganancias se ve obligada a buscar a los proveedores de determinado artículo y es allí donde el comerciante se convierte en un intermediario. Para lo cual Villegas, determina lo relativo al fenómeno comercial:

Es una de las actividades más importantes para la economía de un país, tanto en lo interno como en lo internacional. Aunque en los países de economía socializada, además de la satisfacción de la demanda del mercado interno, es importante que la producción sea suficiente para crear un excedente destinado

al comercio de exportación, porque de ello depende un satisfactorio intercambio de bienes y servicios que puedan generar riqueza de divisas. (2012:24).

El fenómeno comercial, se da ya sea a nivel nacional o internacional, con la finalidad de expandir sus ganancias, los productos, así como los servicios que ofrecen los distintos comerciantes.

Cabanellas con respecto al comerciante señala: “En particular se llama comerciante, el que compra y hace fabricar mercaderías para vender por mayor o menor. Son también comerciantes los libreros, merceros y tenderos de toda clase, que venden mercaderías que no han fabricado.” (1977:422).

El autor antes citado, hace referencia no solamente a los comerciantes en general, sino también a las personas que fabrican los productos, con la finalidad de vender los mismos.

Clases de comerciante

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza la libertad de industria, comercio y trabajo, para el efecto en artículo 43 establece: “Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de

trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.” Asimismo, en el artículo 130 constitucional se prohíben los monopolios.

Los artículos antes citados, hacen referencia a la libertad de comercio, es decir, el apoyo que el Estado debe dar tanto a comerciantes individuales, sociales y especiales para que ejerzan actos de comercio en forma lícita y de esa manera contribuir al desenvolvimiento económico y social del país, a la vez que prohíbe los monopolios.

Tradicionalmente, en el ámbito del Derecho mercantil para el caso de Guatemala, los comerciantes se clasifican en forma individual, social y especial, al respecto Villegas expone, que en el Código de Comercio:

Uno de los requisitos que el sujeto individual debe llenar para ser comerciante, además de los que se regulan en el artículo 2, es que sea hábil para obligarse de conformidad con las disposiciones del artículo 8 del Código Civil. La ley se refiere expresamente a la capacidad de ejercicio que implica la de ser sujeto de derechos y obligaciones. La persona debe estar en posibilidades de actuar en el campo del orden jurídico, posibilidad que se adquiere con la mayoría de edad que precisa el derecho común. (2012:49).

Respecto a la capacidad, ésta es considerada como la aptitud para ser sujeto de derechos y para el efecto el artículo 8 de la normativa civil antes citada regula:

La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley.

Resulta indispensable que el comerciante individual debe tener plena capacidad para la actividad mercantil, debido a que es una exigencia de la ley.

El Código de Comercio vigente en Guatemala, regula en el artículo 2 lo siguiente

Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente: 1°. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios. 2°. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios. 3°. La banca, seguros y fianzas. 4°. Las auxiliares de las anteriores.

La anterior normativa, hace referencia a la persona física, que tiene como actividad principal el comercio, sin embargo, debe ejercerlo con plena capacidad de conformidad con las disposiciones vigentes en materia civil, para ser considerado sujeto de derecho.

Con referencia al comerciante social, el ponente considera que es la persona jurídica que como consecuencia de un contrato la misma se reduce a un grupo personas, quienes de forma organizada aportan

bienes o servicios predestinados a la actuación de un bien común. Respecto a la persona jurídica, esta es considerada como la ficción creada por la ley capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo representada judicial y extrajudicialmente por una persona individual a través de la representación correspondiente.

El estudio de la persona jurídica a trascendido las relaciones individuales y para el efecto, uno de los derechos fundamentales del hombre es el de asociación, el ser humano como individuo no puede dominar todas las tareas que le plantean la vida y su espíritu; es por ello que necesita colaboración de sus semejantes. Por consiguiente, el concepto de persona jurídica no surgió repentinamente, esta es una categoría jurídica, con un largo proceso de formación, determinada por las condiciones materiales de la sociedad, lo cual ha resultado en una variedad de interpretaciones a lo largo de los siglos, hasta llegar a este tiempo en que su extensión difiere de la primitiva concepción. Para el efecto Puig, señala lo siguiente

Las personas jurídicas llamadas también abstractas, sociales, colectivas, morales o ficticias, han sido objeto en la doctrina de diversas definiciones que pretenden recoger las notas diferenciales de las mismas, aunque en realidad éstas no hacen más que responder al punto de vista particular de quien las formula. (1976:329).

Por lo tanto, en el ámbito del comercio persona jurídica o social, tiene trascendencia jurídica y económica, son múltiples las sociedades mercantiles que funcionan en el medio guatemalteco y respecto a su objeto y constitución lo preceptúa el Código de Comercio vigente en Guatemala.

Para el efecto el Código de Comercio, en el artículo 3 regula “Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto.” Además se complementa con el artículo 10 que contiene la clasificación legal de las sociedades mercantiles “Sociedades mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes: 1o. La sociedad colectiva. 2o. La sociedad en comandita simple. 3o. La sociedad en responsabilidad limitada. 4o. La sociedad anónima. 5o. La sociedad en comandita por acciones.”

Los comerciantes para el ejercicio de su profesión se organizan en forma individual, social y especial, dependiendo los bienes y servicios que ofrezcan, así como a la actividad mercantil específica a que se dediquen en consecuencia, el ánimo de lucro prevalece en los mismos.

Se indica también, lo relativo a la capacidad del comerciante social, nace simultáneamente al otorgársele la personalidad jurídica y ésta se adquiere cuando la sociedad se inscribe en el Registro Mercantil, si los socios que constituyen la sociedad mercantil, contratan en nombre de la sociedad antes de que ésta sea inscrita como persona jurídica, deben responder en forma personal de los efectos del contrato celebrado.

La sociedad mercantil, tiene personalidad jurídica propia, la cual es distinta a la de los socios que se consideran son individuales; por ello es que al quedar inscrita en el Registro Mercantil, puede actuar como sujeto de derechos y puede contraer obligaciones.

El comerciante y sus obligaciones profesionales

El comerciante de conformidad con el Código de Comercio, debe cumplir con obligaciones de índole profesional, las cuales son requisitos indispensables que éste debe cumplir para el desempeño de sus funciones, denominándosele obligaciones profesionales especialmente por la profesión de comerciante que desempeña.

Entre las principales obligaciones que tienen los comerciantes se encuentran, entre otras la inscripción ante el Registro Mercantil

General de la República, dicha institución les emite la autorización correspondiente para el ejercicio de la actividad mercantil, denominándose patente de comercio, sí el comerciante fuere individual y si es social se le extienden las patentes de empresa y sociedad respectivamente. El Código de Comercio en el artículo 334 establece lo siguiente:

Obligados al Registro. Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional: 1o. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más. 2o. De todas las sociedades mercantiles. 3o. De empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos. 4o. De los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes. 5o. De los auxiliares de comercio. La inscripción de comerciantes individuales, auxiliares de comercio y de las empresas y establecimientos mercantiles, deberá solicitarse dentro de un mes de haberse constituido como tales o de haberse abierto la empresa o el establecimiento. El de las sociedades, dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de constitución. Este mismo plazo rige para los demás hechos y relaciones jurídicas.

Todo comerciante individual o social tiene la obligación de solicitar su inscripción ante el Registro Mercantil General de la República, siempre y cuando tenga un capital mayor de dos mil quetzales y que la actividad de comercio este comprendida dentro de las sociedades, empresas y establecimientos mercantiles o auxiliar de comercio. Se debe indicar, que los comerciantes individuales y auxiliares de

comercio deben solicitar dentro de un mes de haberse constituido o de haber aperturado la empresa o establecimiento y si se refieren a comerciante sociales debe solicitarse dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública de constitución. Por lo que el Código de Comercio vigente en Guatemala en el artículo 335 regula con respecto al comerciante individual lo siguiente:

La inscripción del comerciante individual se hará mediante declaración jurada del interesado, consignada en formulario con firma autenticada, que comprenderá: 1o. Nombres y apellidos completos, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio y dirección. 2o. Actividad a que se dedique. 3o. Régimen económico de su matrimonio, si fuere casado o unido de hecho. 4o. Nombre de su empresa y sus establecimientos y sus direcciones. 5o. Fecha en que haya dado principio su actividad mercantil.

Para la inscripción de los comerciantes individuales, ésta se lleva a cabo ante el Registro Mercantil General de la República, mediante un formulario, que contiene entre otros aspectos las generales de ley de la persona que solicita ser inscrito como comerciante, la actividad a que se dedique, si fuere casado deberá indicar el régimen económico de su matrimonio, el nombre comercial de la empresa, la fecha en que haya dado inicio la actividad mercantil y dicho formulario deberá presentarse con firma autenticada y presentar además, una certificación contable o capital en giro por un monto mayor a dos mil quetzales.

Con respecto a las sociedades mercantiles, el artículo 337 del Código de Comercio establece:

La inscripción de las sociedades mercantiles se hará con base en el testimonio respectivo, que comprenderá: 1o. Forma de organización. 2o. Denominación o razón social y nombre comercial si lo hubiere. 3o. Domicilio y el de sus sucursales. 4o. Objeto. 5o. Plazo de duración. 6o. Capital social. 7o. Notario autorizante de la escritura de constitución, lugar y fecha. 8o. Órganos de administración, facultades de los administradores. 9o. Órganos de vigilancia si los tuviere. Siempre que se trate de sociedades cuyo objeto requiera concesión o licencia estatal, será indispensable adjuntar el acuerdo gubernativo o la autorización correspondiente y el término de inscripción principiará a contar a partir de la fecha del acuerdo o autorización.

Respecto a la inscripción de sociedades mercantiles, la misma se realiza en base a la presentación del primer testimonio de la escritura pública constitutiva y el formulario correspondiente, llenando en ambos la forma de organización, la razón o denominación social, el domicilio, el objeto de la sociedad, el plazo de duración, el capital social, el notario autorizante, los órganos de administración y vigilancia entre otros. Debe además, inscribirse ante la Superintendencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes y llevar los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio vigente entre los que se encuentran los libros de inventario, diario, mayor, estados financieros; y de compras y ventas conforme el Código Tributario.

En cuanto a los comerciantes especiales, es importante señalar la labor que desempeñan principalmente los que se dedican a la actividad bancaria, seguros, fianzas, reafianzadoras y otras, ya que dichas instituciones fortalecen la economía, tomando en consideración los múltiples servicios que ofrecen a la sociedad guatemalteca, están regulados en leyes especiales, artículo 12 del Código de Comercio y sujetos a la Superintendencia de Bancos.

Son diversos los criterios, en cuanto a considerar que los comerciantes especiales deben regirse única y exclusivamente por leyes especiales ya que dichas disposiciones normarían la actividad específica que ellos desarrollan y de esta manera unificar criterios en cuanto a la aplicación e interpretación de las leyes mercantiles con sus leyes y disposiciones especiales.

Economía informal

La intervención del Estado, en el desarrollo económico tiene como objetivo primordial, la elevación del nivel de vida de sus habitantes, para lo cual necesita alcanzar determinada tasa de crecimiento económico. Este principio, en un momento dado puede ser satisfactorio o en tal caso la política económica tenderá a mantenerla, pudiendo ser

necesario intentar un incremento de la misma, el objeto del proceso de planificación de desarrollo se basa en determinar que tasa debe ser la que se propone alcanzar y luego como proceder financieramente para lograr un nivel económico adecuado, que permita alcanzar los objetivos propuestos.

Cuando dichos objetivos no se cumplen, el Estado, la economía y la población, se enfrentan a serias dificultades, tanto sociales como económicas, ésta última, afecta a la mayoría de la población, la falta de generación de empleo promueve la búsqueda de otras actividades, con el propósito de obtener ingresos que cubran las necesidades básicas de subsistencia, dando origen en muchas ocasiones a realizar actividades o tareas distintas de su especialidad o conocimiento o en forma empírica.

Guatemala, como país subdesarrollado tiene una alta propensión a importar y existiendo una notoria discrepancia entre la demanda de importaciones y la capacidad de exportar, que puede llevar fácilmente a graves desequilibrios de la balanza de pagos, se debe orientar la capacidad de importar hacia la adquisición de bienes de capital, antes que a bienes de consumo, especialmente de consumo suntuario. En el proceso de desarrollo económico de áreas subdesarrolladas, es de

singular importancia y de alta prioridad desarrollar actividades que tengan un mayor margen de disponibilidad de generar empleo en beneficio de la población guatemalteca.

Por otra parte el desarrollo económico, es una tarea en la que participan todos los sectores de la sociedad, cada uno de ellos debe recibir la parte proporcional de los logros de dicho desarrollo, que corresponde a su esfuerzo. En la actualidad, en el sistema político democrático vigente, es indispensable el desarrollo de las fuerzas productivas, en la búsqueda de la prosperidad social y por ende la eliminación de la miseria y la pobreza, con ello se busca la convivencia y tranquilidad social y sobre todo la vida institucional, que son condiciones para un desarrollo armónico y humanístico dentro de una sociedad determinada.

Sin embargo, para el caso de Guatemala, a pesar de la existencia de un mandato constitucional bastante futurista en materia económica y de desarrollo social los problemas se presentan constantemente, como consecuencia de varios factores entre los cuales se encuentran de índole político, social y económico entre otros, donde el Estado deja de responder a sus obligaciones inherentes a la sociedad, generando intranquilidad social, la población necesita de fuentes de empleo para

promover su desarrollo económico y familiar y al no tenerlo debe buscar los mecanismos de subsistencia desarrollando actividades considerados dentro del sector de la economía informal o en su caso acciones de migración interna como externa, precisamente por la falta del crecimiento económico, personal y familiar.

Generalidades de la economía informal

Son diversas las causas que originaron el establecimiento de la economía informal en Guatemala, siendo una de las principales, el conflicto armado interno, que desplazó a un porcentaje considerable de la población de sus zonas o áreas de actividad habitual y los llevo a otras áreas que prácticamente desconocían o a desarrollar actividades completamente distintas que les permitieran la obtención de recursos económicos para el sostenimiento familiar.

Básicamente, de 1970 a 1980, donde el surgimiento del conflicto armado se extendió casi a todo el territorio nacional, también originó un creciente desempleo, razón por la cual un gran porcentaje de la población económicamente activa, busco soluciones a dicha problemática, iniciando la actividad de la especialidad por ellos practicada por otros quehaceres en su propio hogar es decir,

constituyendo la denominada economía de subsistencia, donde se manifestó un bajo rendimiento en la producción y generó más economía informal.

Asimismo, surgieron las denominadas microempresas generadoras de empleo productivo y sobre todo fijando un salario para el sostenimiento de los hogares en extrema pobreza y como consecuencia de ello se implementaron políticas económicas inadecuadas y un crecimiento desmedido del gasto público, donde la población perdió interés en las instituciones estatales, estas generaron empleos en muchas ocasiones no por capacidad sino por amistad y compromisos partidarios, ello influyó en que las personas desempleadas buscaran alternativas, siendo una de ellas la actividad comercial.

Respecto al término de economía informal, OIT expone lo siguiente:

El término economía informal fue utilizado por primera vez en la década de los años setenta del siglo pasado. Poco después, se puso en boga la expresión sector informal, que era considerado como sinónimo del primero. Un informe de la OIT señala que la expresión sector informal es no solamente inadecuada sino que errónea, por lo que se considera más apropiada la expresión economía informal que se refiere: al grupo, cada vez más numeroso y diverso de trabajadores y empresas, tanto rurales como urbanos que operan en el ámbito informal y que por consiguiente incluye tanto relaciones de producción como de empleo. (El trabajo decente y la economía informal, 2002:38).

En relación a la terminología, uno de los organismos internacionales de mayor trascendencia económica y de trabajo lo es la Organización Internacional de Trabajo, considera oportuno denominar economía informal, dicha definición comprende a trabajadores y empresas que se dedican a diversas actividades como medio de subsistencia.

Importante señalar, que para el organismo internacional citado, en la economía informal figuran un grupo diverso de trabajadores de la siguiente manera:

Los trabajadores por cuenta propia, que están ocupados en actividades que van desde la mera subsistencia hasta aquellas que generan un ingreso equivalente al de un trabajador asalariado calificado. Esto comprende, entre otros, a los vendedores callejeros, recolectores de basura, trabajadores a domicilio, propietarios de microempresas, que funcionan en solitario con el apoyo de trabajadores familiares, generalmente no remunerados e incluso con trabajadores asalariados. (El trabajo decente y la economía informal, 2002:39).

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística (INE), el sector económico informal, lo caracteriza las personas sin cobertura a la seguridad social y la Organización Internacional del Trabajo, también hace referencia a esa determinación. De conformidad con la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos del año 2012, se indica:

La población económicamente activa, ascendía a 6.2 millones en tanto que la población PO estaba integrada por 6.1 millones de personas. En cuanto a sexo los hombres representan el 63% de la PO y las mujeres el 37%. Por grupo étnico, los indígenas equivalen al 41% de la PO y los no indígenas al 59%. (2012:39).

La población ocupada (PO), tanto por grupo étnico como por sexo, relativamente es bastante baja si se tiene como referencia que en Guatemala no existen datos fehacientes que determine cuantos guatemaltecos hay, el último censo de población fue realizado en el año 2002.

La Organización Internacional de Trabajo, desarrolla también análisis, estudios y recomendaciones desde la perspectiva para la inclusión de trabajadores informales a la protección de la Seguridad Social, siendo indispensable ya que la desprotección a que están sujetos no les garantiza en muchas ocasiones la permanencia o estabilidad en las actividades informales que realizan.

Grado de informalidad económica en Guatemala

Son diversas las actividades que realizan las personas que son consideradas trabajadores de la economía informal, entre las que se encuentran, según el Instituto Nacional de Estadística, “empleadores,

empleados y obreros de empresas de menos de cinco personas. Todos los trabajadores por cuenta propia o autónomos, excluyendo profesionales y técnicos, todos los familiares no remunerados. Ocupados en servicios doméstico.” (2006:39).

Se aprecia como sector económico informal, a los trabajadores antes mencionados, sin embargo, constantemente, se incorporan a otras actividades que en muchas ocasiones esta ajena de una estadística, pero siempre ha sido estimada parte de la economía informal y aceptada por la sociedad, como algo común o cotidiano de dichas personas.

Por su parte, los comerciantes formales, deben cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia mercantil y tributaria entre otras, misma que les permite desarrollar sus acciones con enfoque económico con ánimo de lucro. Sin embargo, ante la falta de cumplimiento a dichas obligaciones pueden funcionar, pero forman parte de la economía informal, es decir, existe por parte de los comerciantes ciertas inobservancias a los deberes formales a que están obligados entre las cuales se encuentran entre otras, falta de inscripción de la empresa o actividad mercantil ante el registro público respectivo, falta de inscripción de la propiedad a su nombre, por consiguiente, no tienen derecho a una protección jurídica que les permita la ampliación

e intercambio de bienes y servicios, dichos comerciantes, no pueden constituir garantías sobre bienes tanto muebles como inmuebles.

Por otra parte, existe ausencia de cumplimiento de las normas de trabajo y previsión social, entre las cuales se encuentran falta de celebración de contrato de trabajo, generalmente por escrito conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, regulado en el Decreto 1441 del Congreso de la República y por ende los trabajadores no pertenecen al régimen de seguridad social y la ausencia de pago del salario mínimo, no existe una fijación formal o documental de la jornada de trabajo lo que permite al patrono extenderla sin ninguna amonestación por parte de la autoridades administrativas de trabajo.

En materia tributaria, existen para los comerciantes formales obligaciones impositivas, pero al desarrollar actividades en la economía informal este se encuentra ausente, es decir, no pagan tributos por la actividad que desarrollan generando implicaciones para el Estado.

En el ámbito mercantil, existen procedimientos judiciales y administrativos, para el cierre de empresas o establecimientos mercantiles y en cambio, en la economía informal los negocios o

establecimientos comerciales se cierran sin ninguna consecuencia posterior, poniendo en riesgo los créditos otorgados por algunos proveedores a los comerciantes de dicha actividad.

Características de los mecanismos de adquisición de mercadería

Los comerciantes informales en muy pocas ocasiones y en pequeñas cantidades compran directamente el producto, con la finalidad de revenderlo y obtener una ganancia, celebrando para el efecto el contrato mercantil de compraventa de mercadería, pero la mayoría de personas del sector informal celebra el contrato mercantil denominado estimatorio o a consignación que regula el Código de Comercio vigente en Guatemala conforme el artículo 713 el cual establece:

Contrato estimatorio. El contrato estimatorio, por el cual una parte entrega a la otra una o varias cosas muebles para que le pague un precio o bien le devuelva las cosas dentro de un plazo, se regirá por las siguientes reglas: 1o. El consignatario no quedará liberado de la obligación de pagar el precio de lo recibido, porque sea imposible su total restitución, aun por causas que no le sean imputables. 2o. El consignatario podrá disponer válidamente de las cosas, pero estas no podrán ser embargadas por los acreedores de aquél, mientras no haya sido pagado el precio. 3o. El consignante pierde su derecho de disposición sobre las cosas, en tanto que no le sean restituidas.

La normativa en mención, hace referencia a la temporalidad como característica para efectuar el pago de las mercaderías si estas fueren vendidas o en su caso la devolución de las mismas de mutuo acuerdo.

Para Vásquez es:

Un contrato de uso frecuente en el comercio, especialmente en los negocios como el de librerías y similares, ya que permite: a) recibir mercaderías cuyo valor no es necesario cubrir sino hasta transcurrido cierto tiempo y b) devolver lo que no se haya vendido. De ahí su finalidad económica, su utilidad en el comercio al menudeo y en las relaciones entre el productor y el vendedor al por menor. (2012:483).

La importancia económica de la celebración del contrato antes descrito, representa beneficios para el comerciante individual informal, éste debe pagar por la mercadería recibida o devolverla en el plazo convenido de común acuerdo.

Respecto a los caracteres de dicho contrato, para Vásquez son:

a) Es un contrato típico y nominado. El Código de Comercio, se ocupa específicamente de él y lo denomina contrato estimatorio (Artículo 713). b) Es un contrato real, ya que se perfecciona con la entrega de las cosas. (Artículo 713, párrafo primero). c) Es un contrato de cambio, que procura la circulación de las cosas muebles, dando un bien por otro (cosas por precio). d) Es un contrato duradero, puesto que sus efectos se producen a través de un plazo. e) Es un contrato bilateral, principal y oneroso, desde luego que hay obligaciones recíprocas de las partes, subsiste por sí solo y se estipulan provechos y gravámenes para ambas partes. (2012:484).

La integración en la normativa expuesta de los caracteres del contrato citado, representa un mecanismo jurídico que permite a los comerciantes individuales informales la adquisición de cierta

mercadería en forma temporal y pagar esta o devolverla de quien la recibió.

De lo anterior, se establece que existe una particularidad en las ventas de mercadería obtenida bajo consignación, la misma se refiere que la misma se debe vender exclusivamente al contado, debido a que el comerciante que la recibe debe pagar en un plazo determinado o en su caso la devolución correspondiente.

El fenómeno de la pobreza y su incidencia en la economía informal

El tema de la pobreza ha sido objeto de estudios y análisis desde el punto de vista social, económico y político tanto a nivel nacional como internacional, sin mayores resultados visibles, la mayoría de informes de organismos nacionales e internacionales señalan el porqué de dicho fenómeno, es decir las causas que lo provocan, pero en muy pocas ocasiones determina el cómo realizar las acciones para su erradicación.

Para el caso de Guatemala, las causas principales son la falta de acceso a la educación tanto pública como privada y el desempleo, que provocan que la población sin oportunidad de un trabajo formal, se integre a la economía informal como un mecanismo de obtener

ingresos para su subsistencia y muchas veces con un total desconocimiento del funcionamiento del mercado y de las obligaciones mercantiles y tributarias a que esta afecto.

Además, medir los niveles de pobreza, representa una preocupación para la sociedad en su conjunto, tomando en cuenta la poca respuesta del Estado en la creación e implementación de políticas públicas que busquen su erradicación, debido a que dicho problema no es prioridad para los gobernantes de turno, así como la inoperante política nacional de empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Por otra parte, es muy difícil determinar cuántas personas se integran en forma temporal o definitiva a la economía informal como consecuencia de la pobreza.

Respecto al surgimiento de la economía informal en Guatemala, es indispensable destacar que las personas que la integran pertenecen a ambos sexos, tanto rurales como urbanos y preferentemente son jóvenes y familias pequeñas, que en ocasiones migran a otras regiones y prácticamente todos sus miembros se unen para desarrollar actividades de comercio.

Falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala

La economía informal en Guatemala, se ha convertido en una actividad que desarrollan diversas personas de diferentes edades que prestan servicios a cambio de un precio, generalmente, son labores que desarrollan tanto en el área rural como urbana y teniendo la categoría jurídico mercantil de comerciantes, no se encuentran inscritos en ningún registro público, en el Registro Mercantil General de la República, ni en la Superintendencia de Administración Tributaria, es decir, sus acciones comerciales las desarrollan con tal inobservancia.

Además, el incremento de personas involucradas en la economía informal constituye un porcentaje considerable de la población guatemalteca, muchos de ellos se dedican a realizar actos mercantiles, en las ventas de artículo varios o servicios: corte de cabello, electricidad, herrería, mecánica, panadería, sastrería, tortillería, albañilería, plomería, carnicería, pollería, marranerías, chicleros, ventas de comida callejeras y los vendedores ambulantes que ofrecen diversos productos, todos ellos no se encuentran inscritos ante los registros respectivos, sin embargo, diariamente se dedican a sus actividades con la obtención de lucro que les permite superar la

ilíquidez familiar derivado de muchos factores, siendo uno de ellos la pobreza.

Causas de la falta de inscripción de comerciantes individuales informales en Guatemala

Son diversas las causas que generan que los comerciantes individuales informales en Guatemala, carezcan de inscripción en los registros públicos y entre las principales de conformidad con el ponente se encuentran:

- Muchos comerciantes individuales informales son menores de edad, ambos sexos.
- La mayoría de comerciantes informales individuales tiene un bajo grado de escolaridad.
- Algunos comerciantes individuales informales desarrollan actividades dentro del comercio familiar y aplican la costumbre.
- Algunos comerciantes individuales informales desarrollan actividades de comercio en forma temporal.
- Ausencia de educación fiscal, mercantil y tributaria.
- Desconocen las leyes tributarias vigentes en Guatemala.
- Desconocen las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria y del Registro Mercantil General de la República y otros registros públicos.

- La mayoría no cuenta con recursos propios y obtiene préstamos que en muchas ocasiones son únicamente para mercadería y no para gastos de registros formales.
- Algunos comerciantes individuales informales comercializan mercadería de contrabando y de dudosa procedencia y tienen temor de ser fiscalizados por las autoridades competentes.
- Algunos comerciantes individuales informales no disponen de local comercial para realizar sus actividades.

Las anteriores causas generan desde hace algún tiempo que los comerciantes individuales informales a nivel nacional, no cumplan con las obligaciones que establecen las leyes vigentes en Guatemala, especialmente las de carácter registral, mercantil y tributarias.

Generalidades del Registro Mercantil General de la República

De conformidad con la Guía requisitos legales y procedimientos de inscripción del Registro Mercantil, este es:

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, de conformidad con la ley y reglamento de su creación (Decreto 2-70 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Economía de fecha 15 de diciembre de 1971), es una institución de importancia vital en el desenvolvimiento económico de la nación. Dada su función de entidad que

tiene como objetivo principal la inscripción de los actos y contratos mercantiles relativos a la organización y funcionamiento de Sociedades Mercantiles, Empresas o Establecimientos Mercantiles, Comerciantes, individuales, auxiliares de comercio, así como aquellos actos derivantes de dicha actividad y función. El Registro Mercantil General de la República de Guatemala como depositario de la fe pública sanciona en forma oficial y certifica la concentración de actos y contratos mercantiles, a fin de que los mismos nazcan a la vida legal y merezcan la confianza y credibilidad de la colectividad jurídica. (2012:6).

Tanto las normas de creación y funcionamiento del registro público en mención destacan, la importancia para los comerciantes en general y en particular para los individuales, sociales y especiales, ya que todos sus actos derivados de la actividad mercantil, son objeto de inscripción aplicando para el efecto, los principios registrales correspondientes. Asimismo, se indica:

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala se encuentra informado de los principios registrales de publicidad, determinación, tracto sucesivo, prioridad o rango, fe pública, principio de legalidad, de seguridad, etc., siendo una institución jurídica que proporciona publicidad y firmeza a los actos y contratos del comercio, mediante la inscripción de las partes y de los negocios jurídicos, constituyendo un ente de vital importancia en la vida económica del país. (2012:6).

La aplicación práctica de los principios registrales, son propios del derecho registral, aplicados en la mayoría de registros públicos en Guatemala, sin embargo, el Registro Mercantil, los aplica en todos los actos que son objeto de inscripción.

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, dependencia del Ministerio de Economía, cumple una labor en el desarrollo mercantil y comercial, ya que realiza la inscripción de los comerciantes que así lo soliciten y de esta forma cumplir con los deberes formales correspondientes de conformidad con el artículo 359 del Código de Comercio “Los registradores expedirán las certificaciones que se les pidan, judicial o extrajudicialmente por escrito, acerca de lo que conste en el Registro. Dichas certificaciones se extenderán sin citación alguna.”

La normativa citada se refiere a la expedición de certificaciones, dando cumplimiento de esta forma al principio de publicidad registral.

Con respecto a los objetivos del Registro Mercantil General de la República de Guatemala, se indica:

Entre los objetivos tiene como función principal, la Inscripción de todos aquellos actos y contratos de naturaleza jurídico mercantil que se relacionan con el nacimiento, modificación y extinción de los comerciantes individuales y de los comerciantes sociales, a través de la fe pública registral. A esos actos y contratos que están en la esfera de acción de los particulares, se les imprime la certificación oficial de creíbles públicamente y ya inscritos en los libros del Registro Mercantil merecen la confianza y credibilidad de la colectividad nacional. (Guía Requisitos Legales y Procedimientos de Inscripción del Registro Mercantil, 2012:6).

Básicamente, la fe pública registral, es el mecanismo jurídico mercantil donde se manifiesta mediante certificaciones las inscripciones existentes en dicho registro público, siendo de gran importancia para la economía del país, ya que es el encargado de la inscripción, modificación y cancelación de todos los actos de los comerciantes.

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala para el logro de sus objetivos y funciones, lleva los libros de inscripciones principales siguientes:

De Sociedades Mercantiles, de Empresas y Establecimientos Mercantiles, de Auxiliares de Comercio, de Mandatos y/o poderes, de Comerciantes individuales, de Aviso de emisión de Acciones, de Recepción de Documentos y otros libros auxiliares especiales para cualquier inscripción que requiera la ley. (2012:6).

Por mandato legal, le corresponde llevar en forma manual y digital, según el caso los libros en los cuales se asientan las inscripciones de los comerciantes, para que en un momento determinado puedan extender las certificaciones respectivas.

El Registro Mercantil General de la República de Guatemala, también se encuentra organizado para la ejecución y desarrollo de las funciones que por mandato legal debe realizar, en secciones o

departamentos, de la siguiente forma: “Despacho del Registrador Mercantil, Secretaría General, Departamento de Operaciones Registrales, Departamento de Atención al Cliente, Departamento de Contabilidad, Departamento de Descentralización, Departamento de Recursos Humanos, Archivo General, Consejería.”(2012:7).

De conformidad con la estructura organizacional del registro público en mención, cabe destacar que todos los departamentos o secciones tienen el personal capacitado para una efectiva labor y de esta manera brindar un servicio eficiente e inmediato a los comerciantes que solicitan que sus actos sean inscritos y de esta manera dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Falta de ingresos tributarios al Estado como consecuencia de la economía informal

La Superintendencia de Administración Tributaria, como ente encargado de la recaudación y entrega del tributo al gobierno central, presenta algunas repercusiones en materia de ingresos tributarios, especialmente por la falta de tributos de las personas individuales que pertenecen a la economía informal. Ya que estas no cumplen sus obligaciones tributarias contenidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto de

Solidaridad, Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles, así como a las obligaciones a que están sometidos los comerciantes formales conforme el Código Tributario vigente en Guatemala.

El Estado por la falta de inscripción de contribuyentes individuales informales, deja de percibir anualmente una cifra bastante considerable, que de estar dicho sector inscrito como contribuyentes el fisco tendría más disponibilidad financiera. Además, la falta de inscripción de los comerciantes individuales informales, representa para algunas personas un beneficio, adquieren mercadería de dudosa procedencia o proveniente del contrabando, ya que los precios al que se ofrece dicha mercadería en muchas ocasiones no se equipara a los precios que tienen los comerciantes formales y otro de los beneficiados por la falta de inscripción es el intermediario, a quien no le interesa si el comerciante está o no inscrito.

Se debe señalar que el consignante se beneficia con la entrega de una o varias cosas muebles para que el comerciante informal pueda vender o en su caso pagar en el plazo establecido. Por lo antes señalado, son varias las personas que se benefician y fomentan que el comerciante individual informal no se inscriba, no pertenezca a un registro público y principalmente que no cumpla con obligaciones fiscales y tributarias.

Resulta que al no tener una formalidad comercial, la economía informal también perjudica a los comerciantes formales, en muchas ocasiones realizan actos de competencia desleal, misma que ha sido analizada, tratada y poco regulada en la normativa vigente en Guatemala. A continuación se presentan algunos aspectos relevantes de la competencia desleal.

El Código de Comercio en el artículo 362 se regula de forma amplia y flexible la competencia desleal, detallándola de la siguiente manera “Todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial o al normal y honrado desenvolvimiento de las actividades mercantiles, se considerará de competencia desleal y por lo tanto, injusto y prohibido.” Por lo tanto, la competencia desleal es la práctica contraria al normal desarrollo de la libre competencia, atenta contra la estabilidad de mercado e infringe los deberes básicos del comerciante ante sus competidores.

Ossorio hace referencia a la competencia desleal así:

Un delito contra la libertad de trabajo, que se configura por el empleo de maquinaciones fraudulentas, sospechosas, malévolas o cualquier otro medio de propaganda aviesa, con el propósito de desviar en provecho propio la clientela de un establecimiento comercial o industrial. (2000:197).

Lo anterior hace referencia que en el comercio informal, se realizan actividades, en las cuales se afecta al comercio formal, siendo esto de conocimiento por parte del comerciante, quien con la finalidad de vender más, utiliza medios fraudulentos.

Asimismo, la normativa mercantil vigente en Guatemala, regula los actos desleales, en el artículo 363, estableciendo, que el engaño o la confusión que se realiza al público mediante el soborno a clientes para que adquieran ciertos servicios o productos, así como aparentando buena calidad de un producto o servicio, dando a conocer la obtención de premios o distinciones falsas. La práctica de la falsificación, tanto en envase y etiqueta, estableciendo un precio menor al real, identificando falsamente para que los compradores adquieran dicho producto y no del producto original patentado.

Otros actos que considera dicha normativa, se refieren a la adquisición de mercadería por lotes procedentes de quiebras o liquidación y no anunciar dicha procedencia perjudicando a otros comerciantes. El uso indebido de un nombre comercial, una marca, una patente e incluso de una empresa constituye acto de competencia desleal, cuando se promueven productos de otra empresa y los mismos son objeto de desacreditación y el desvío de la clientela a través de la obstaculización

poniendo para el efecto, señales o personas, que llamen la atención de sus clientes y realizar comparaciones de precios de productos similares perjudicando de esta manera a los otros comerciantes.

En materia contable, existen diversas obligaciones para los comerciantes en general como lo es la habilitación y registro de todos los movimientos de contabilidad, sin embargo, los de la economía informal, tienen omisión de los mismos, por consiguiente no pueden exhibir los libros y en un proceso judicial no se podrán proponer ni aportar como pruebas, por su inexistencia.

Limitaciones crediticias por la falta de inscripción de comerciantes informales en Guatemala

A pesar de la actividad que desarrollan los comerciantes individuales pertenecientes a la economía informal, estos encuentran diversas limitaciones, para incrementar su actividad en el comercio, principalmente nacional y ello se debe a que la falta de inscripción ante los registros públicos correspondientes les afecta en el otorgamiento de créditos, principalmente de instituciones bancarias y financieras, uno de los requisitos que exigen dichas instituciones es que el comerciante

presente certificación de estar inscrito ante el Registro Mercantil General de la República y además, debe mostrar las correspondientes patentes de comercio y presentar entre otros los registros contables para el otorgamiento del crédito solicitado.

Adicional a lo anterior, de acuerdo al monto del crédito solicitado, así serán los requisitos que le soliciten o las garantías que deban constituir y al no cumplir con los mismos, generalmente se rechaza toda solicitud presentada por comerciantes que pertenecen a la economía informal, constituyendo un obstáculo para el crecimiento comercial y económico.

Ausencia de política pública para la incorporación de comerciantes individuales informales a la economía formal

El crecimiento de la economía informal, ha fortalecido el comercio individual guatemalteco, tanto en el área rural como urbana, son diversas las personas que se dedican al intercambio de bienes y servicios, obteniendo de esta manera una fuente de ingreso que les permite superar la brecha de la pobreza y obtener dinero para cubrir sus necesidades elementales en forma mínima.

Desde hace muchos años no se han desarrollado programas gubernamentales efectivos, para involucrar al mercado informal en formal, sino que estos prácticamente han actuado en forma aislada y como consecuencia de ello tampoco existe hasta la presente fecha, ninguna política pública, que determine las ventajas, beneficios y garantías de los comerciantes informales en un marco jurídico y tributario adecuado.

Los comerciantes individuales informales, así como los trabajadores de dicho sector, no han tenido respuesta oportuna por parte del Estado, ni por los gobiernos de turno, respecto a legalizar su situación mercantil, existen instituciones bancarias y financieras que en determinado momento pudieran apoyar con microcréditos, para fortalecer el comercio individual o familiar de muchas personas, pero hasta la presente fecha no se han realizado, ni ejecutado políticas públicas, con atención especial a dichas personas y debido a ello el comerciante se considera excluido de las políticas estatales, así como la falta de oportunidades de crecimiento que en muchas ocasiones y debido a la temporalidad del comercio a que se dedican deciden buscar nuevos destinos aplicando principalmente, la migración, tanto interna como externa como una oportunidad para cambiar su estilo de vida.

Respecto al fomento de la inversión, los gobiernos de turno tampoco han realizado acciones efectivas, la inestabilidad tributaria, la inseguridad y la delincuencia también son fenómenos que analiza el inversionista extranjero, para promover fuentes de empleo o constituirse en un potencial distribuidor de comerciantes tanto individuales como sociales y como consecuencia de la globalización, también algunas empresas tienden a expandirse en un mercado formal, bastante dinámico y competitivo, la proyección es a largo plazo y ello beneficiaría a muchas personas desempleadas y ocupadas en la economía informal que esperan algunas oportunidades para trascender debido a que poseen la capacidad o la experiencia en determinadas actividades laborales, que por razones antes expuestas no las pudieron desarrollar en su momento.

Generalmente, los proyectos gubernamentales no tienen el éxito para el cual fueron planificados, en muchas ocasiones no se consulta a los actores principales y recientemente se propuso por parte del Gobierno de la República el establecimiento de un impuesto, para los comerciantes individuales informales, lo cual tuvo un efecto inmediato, pero negativo, ya que el pronunciamiento de los comerciantes individuales informales fue anunciar a las autoridades de gobierno el cierre o suspensión de actividades a nivel nacional en los

diferentes mercados locales, donde prácticamente paralizarían parte de la economía informal guatemalteca.

Control cruzado de los comerciantes individuales informales con el sistema bancario

A pesar de no tener una inscripción ante el Registro Mercantil General de la República, ni ante la Superintendencia de Administración Tributaria, muchos comerciantes, diariamente acuden a instituciones bancarias a realizar diversas transacciones, entre la cuales se encuentran primordialmente, las relativas a depósitos bancarios provenientes de la actividad económica informal que realizan. Sin embargo, los bancos del sistema a través de sus representantes y unidades de riesgos deben tener presente que muchos comerciantes individuales informales pueden ser utilizados por terceras personas para el blanqueo de capitales, mismo que es contrario a la ley y tipificado como delito conforme el Decreto número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero y otros Activos, para el efecto el artículo 4 regula:

El responsable del delito de lavado de dinero u otros activos será sancionado con prisión incommutable de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito, el comiso, pérdida o

destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión; el pago de costas y gastos procesales; y la publicación de la sentencia en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país. Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y otros Activos en el artículo 5 indica:

Serán imputables a las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, los delitos previstos en esta ley, cuando se tratare de actos realizados por sus órganos regulares siempre que se hallaren dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios. En este caso, además de las sanciones aplicables a los responsables, se impondrá a la persona jurídica una multa de diez mil dólares (EUA \$10,000.00) a seiscientos veinticinco mil dólares (EUA \$625,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, atendiendo a la gravedad y circunstancias en que se cometió el delito, y se le apercibirá que en caso de reincidencia se ordenará la cancelación de su personalidad jurídica en forma definitiva. También se sancionará a la persona jurídica con el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión; el pago de costas y gastos procesales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos, dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación en el país. Cuando se tratare de personas jurídicas sujetas a la vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos, el Juez notificará a dicho órgano supervisor la sentencia condenatoria respectiva, para que proceda a aplicar las medidas contenidas en las leyes de la materia.

Las disposiciones penales antes señaladas, establecen un tratamiento particular para las personas individuales y personas jurídicas, con la

innovación que la sanción pecuniaria es fijada en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, cuando se compruebe a través de una persecución penal la participación y la comisión de hechos delictivos que pongan en riesgo la economía nacional y de esa manera existe en la normativa anterior una protección preferente, que era necesaria su implementación y la atención por el sector bancario guatemalteco y su aplicación práctica por los órganos jurisdiccionales competentes para el fortalecimiento del estado de derecho.

La temática de los comerciantes individuales informales en Guatemala, es objeto de análisis, reflexiones y variados puntos de vista, tanto en el campo de la sociología, de la economía, en lo político, tributario, debido a la complejidad de dicha actividad, ya que ellos, desde hace muchos años buscan en el territorio nacional el mecanismo para el intercambio de bienes y servicios, aunque la mayoría se dedica eminentemente a la compra y venta de mercadería, con la finalidad de obtener ganancias que le permita cubrir algunas necesidades básicas.

La normativa mercantil vigente en Guatemala, presenta una clasificación de los comerciantes siendo estos individuales, sociales y especiales, las funciones que desempeñan en el mundo comercial

interno y externo son variadas, teniendo conforme la normativa citada diversas obligaciones profesionales entre las que se encuentran la inscripción ante el Registro Mercantil General de la República, ante la Superintendencia de Administración Tributaria y la obtención del número de identificación tributaria (NIT), mismo que les permite realizar toda clase de gestiones, relacionadas al pago de tributos, sin embargo, la mayor parte de comerciantes individuales informales carece de dichos registros, algunos de ellos para ciertas actividades si cuentan con número de identificación tributaria, pero no pagan tributos.

Organización de la economía informal

La economía informal, es un fenómeno que se presenta en todos los países del mundo derivado principalmente del factor pobreza, mismo que incide por la falta de oportunidades de empleo y las personas tanto individuales o en grupo familiar deben crear los mecanismos de comercializar algunos productos o servicios con la finalidad de obtener ingresos que cubran sus necesidades y de esa cuenta son diversas las actividades que se ocupa la economía informal diariamente.

Los comerciantes individuales informales tienen escaso capital para iniciar o para invertir, como se indicó anteriormente, carecen de grandes oportunidades, tanto educativas como patrimoniales y en forma temporal se mantienen dentro de la economía informal, principalmente, comprando y vendiendo mercadería en muchas ocasiones de la época, es decir, no siempre venden los mismos productos y para la obtención de estos la mayoría los adquiere al crédito o mediante la celebración del contrato estimatorio, conocido también como a consignación, que les permite vender el producto o devolverlo en un plazo determinado.

El fenómeno de la pobreza, también genera que la población sin oportunidades de crecimiento educativo y laboral, tenga que buscar otras fuentes de ingreso, mismas que las encuentran desarrollando acciones mercantiles en la economía informal y como consecuencia de ello el incremento es bastante considerable de dichas personas en determinadas regiones y para determinadas épocas e incluso festividades, les permite adquirir ganancia, prácticamente para seguir subsistiendo.

Las normas mercantiles vigentes en Guatemala de conformidad con el ponente establecen que toda persona individual, social o especial que

se dedique a una función comercial, industrial o bancaria entre otras, debe cumplir con la obligación de inscribirse ante los registros públicos correspondientes sin embargo, existen comerciantes individuales informales que no se inscriben por diversas causas y a pesar de la existencia del Registro Mercantil, dicho registro no promueve las acciones que faciliten o que permitan la inscripción de dichas personas en el mismo.

En materia tributaria, el Estado deja de percibir ingresos que le permitan cumplir con el bien común, es decir, la búsqueda del mayor bienestar para los habitantes, proporcionándoles servicios básicos esenciales en materia de educación, seguridad y salud entre otros, pero en la actualidad el Estado ha realizado poca respuesta a la población, misma que considera la exclusión, abandono por parte del Estado y marginación por parte de instituciones encargadas de realizar dichas funciones.

Los gobiernos de turno, no promueven la inversión extranjera que pueda en determinado momento ofrecer salarios, acordes a la capacidad o conocimiento de los trabajadores, la inestabilidad tributaria, la inseguridad y los altos índices de violencia desmotivan al inversionista extranjero, adicional a generar empleo, pagar salario,

pagar impuestos debe invertir en seguridad privada, ya que el Estado no se la brinda y al realizar dichos diagnósticos, Guatemala no es un país que garantice la inversión extranjera, lo que incide en que la mayoría de habitantes se ocupen de otras actividades bastante distintas a su profesión.

Otro de los factores que perjudican a los comerciantes individuales informales, en la falta de inscripción de éstos, es la actividad financiera y crediticia, las instituciones bancarias y financieras no otorgan créditos, si no están debidamente inscritos, generando dicha limitación un estancamiento en el proceso de crecimiento comercial que alguno de ellos pretenden y por parte del Estado, la ausencia de programas que involucren la economía informal en la formalidad o el desarrollo de políticas públicas efectivas para concientizar a miles de comerciantes individuales informales de las ventajas que representa para ellos integrar el comercio formal guatemalteco.

Asimismo, la economía informal fortalece a los habitantes de escasos recursos, estos pueden negociar en la compra o venta de mercadería, no cumple la obligatoriedad de extender factura y es allí donde pueden variar los precios de un comerciante formal que si está obligado a extender dicha constancia por la venta o servicio que ofrece sin

embargo, los comerciantes individuales informales también pueden realizar actos de competencia desleal precisamente por la falta de control y sanción a que estén sujetos, realizando actividades principalmente en la mercadería de dudosa procedencia o proveniente del contrabando o de la piratería que constituye una práctica constante y perjudicial para los comerciantes formales.

Por consiguiente, las instituciones bancarias deben tener presente que la economía informal moviliza diariamente millones de quetzales, sin estar legalmente inscritos, por lo que deben existir efectivos controles en el manejo tanto de los depósitos como de los movimientos bancarios que realicen los cuentahabientes en prevención a las prácticas de lavado de dinero, cuya conducta está tipificada en el Decreto 67-2001 del Congreso de la República.

El presente estudio, tiene como finalidad dar a conocer en materia mercantil, que desde hace muchos años no ha sido atendida, la economía informal que constituye una fuente de trabajo, genera ganancias para los comerciantes individuales informales y facilita la circulación de capitales diariamente dentro de la economía nacional, pero, no se han realizado las acciones gubernamentales que permitan a los comerciantes individuales no inscritos tener el reconocimiento

estatal, para el cumplimiento con las obligaciones registrales y tributarias correspondientes, en la búsqueda de un crecimiento individual y que también se reflejaría en beneficio del país.

Conclusiones

La falta de inscripción de los comerciantes individuales informales, incide en que el Estado no reciba los tributos correspondientes de dicho sector, para cumplir sus obligaciones, principalmente en materia de educación, salud y seguridad, es urgente la actualización de los parámetros legales en forma equitativa, establecidos en el Código de Comercio y Código Tributario vigentes en el país.

El comercio informal en Guatemala, facilita el intercambio de mercadería proveniente del contrabando, la piratería y desarrolla práctica de competencia desleal, debido a que los precios no son acordes a los que presentan los comerciantes formales.

El Estado de Guatemala, no crea instituciones que permitan a los comerciantes individuales informales el acceso a créditos o microcréditos para fortalecer sus capacidades comerciales y a un corto plazo puedan incorporarse a la economía formal y de esta manera cumplir obligaciones registrales y tributarias, es importante establecer estímulos de incorporación de comerciantes individuales informales a formales que permitiría al Estado hacerse de mayores recursos.

Referencias

Libros:

Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). (2012). *Estudio de opinión pública sobre trabajo decente y economía informal*. Guatemala: ASIES.

Fundación Konrad Adenauer Stiftung. (2009). *Economía social de mercado*. Guatemala: Editorial Konrad Adenauer Stiftung.

Fundación Konrad Adenauer Stiftung. (2010). *Sector informal y políticas públicas en América Latina*. Brasil: Editorial Konrad Adenauer Stiftung.

Guía de requisitos legales y procedimientos de inscripción. (2013). Guatemala: Registro Mercantil General de la República.

Instituto Nacional de Estadística. (2012). *Encuesta nacional de empleo e ingresos del año 2012*. Guatemala: INE.

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES). (2007). *Construyendo la agenda social en Guatemala*. Guatemala: Editorial Universidad Rafael Landívar.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2002). *El trabajo decente y la economía informal*. Informe VI. 90 Reunión de la conferencia internacional del trabajo. Ginebra: OIT.

Paz, R. (2005). *Teoría elemental del derecho mercantil guatemalteco*. Guatemala: Imprenta Aries.

Puig, F. (1976). *Compendio de derecho civil español*. España, Madrid: Editorial Pirámide.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. (2012) *Informe anual 2012 política de desarrollo social y población*. Guatemala: SEGEPLAN.

Vásquez, E. (2012). *Instituciones de derecho mercantil*. Guatemala: Ediciones IUS.

Villegas, A. (2012). *Derecho mercantil guatemalteco*. Guatemala: Editorial Universitaria.

Diccionarios

Cabanellas, G. (1977). *Diccionario de derecho usual*. Argentina, Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Ossorio, M. (2000). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Argentina, Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Legislación

Código de Trabajo, Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. 1961.

Código Civil, Decreto Ley número 106. Jefe del Gobierno de la República, Enrique Peralta Azurdia. 1963. Guatemala.

Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley número 107. Jefe del Gobierno de la República, Enrique Peralta Azurdia. 1963. Guatemala.

Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala. 1970.

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985 y sus reformas.

Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. 1989.

Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas. 1991.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. 1992.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. 1997.

Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles, Decreto número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala. 1998.

Ley Contra el Lavado de Dinero y otros Activos, Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala. 2001.

Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto número 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto sobre la Renta, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala. 2012.